1. NOMBRE DEL PROYECTO

1.1. Renovación del espacio público en las comunas 3, 6, 10 Y 13 del Municipio de Palmira.
1.2. Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del Municipio de Palmira.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INFORMACIÓN RESPALDO PRESUPUESTAL PRESUPUESTAL
Certificados de disponibilidad presupuestal
3646 del 09/09/2025
3656 del 10/09/2025
3657 del 10/09/2025

Vigencias futuras
9 del 09/09/2025
10 del 10/09/2025
11 del 10/09/2025

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría ____x___	Contrato / Convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____ _	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____ _	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a lo reglado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Administración Central del municipio de Palmira a través de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, ha recibido innumerables pronunciamientos de la comunidad solicitando acciones para que se adecuen espacios públicos en áreas recreativas, deportivas, educativas y de esparcimiento debido a que actualmente el territorio municipal tiene carencia de estos espacios.

Que la Administración Central del municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, con el ánimo de dar cumplimiento a sus deberes constitucionales y legales, y el de garantizar a la comunidad un espacio público que relacione e integre las personas al fomento de la

convivencia, el ejercicio físico y la recreación en un ambiente seguro y adecuado, identifica diferentes sitios posibles a intervenir en el municipio.

Es por lo anterior que se recalca, que el espacio público y los equipamientos colectivos toman una gran importancia a nivel territorial, toda vez que estos atributos son los que permiten tejer las relaciones de los habitantes en un espacio físico. La repartición equitativa de estos espacios dentro del sistema de la ciudad garantiza la cohesión social, avalando una sociedad sin procesos de segregación y generando oportunidades y calidad de vida para todos los que habitan el territorio.

Siendo la constitución tan contundente en los fines esenciales del estado, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 52:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece como derecho fundamental de los niños el acceso a servicios de educación, salud y recreación en condiciones de seguridad y dignidad.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que consagra la corresponsabilidad del Estado en la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

• Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), que establece el marco de política pública para la atención integral a la primera infancia, promoviendo espacios seguros y adecuados para su desarrollo.

• Ley 1551 de 2012, que fortalece la autonomía de los municipios y les atribuye la formulación de políticas públicas que garanticen el bienestar de su población.

• Decreto 1077 de 2015, que reconoce La ejecución de este proyecto permitirá garantizar entornos protectores, funcionales y adecuados para el desarrollo de la primera infancia en Salgar, fomentando la equidad territorial, la inclusión social y la dignificación de los espacios educativos. Asimismo, se contribuye

al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de infancia, desarrollo humano y bienestar colectivo.
El deterioro actual de los CDI´S han sido identificados a través de diagnósticos técnicos y sociales, los cuales evidencian múltiples afectaciones físicas que obstaculizan la prestación eficiente de los servicios dirigidos a niños y niñas en edad temprana. Esta situación representa una vulneración indirecta de sus derechos fundamentales y limita la operatividad del Estado en su rol de garante. Con esta intervención, la Alcaldía de Palmira no solo cumple con su mandato legal de proteger y promover el desarrollo de la primera infancia, sino que fortalece la confianza ciudadana, mejora la infraestructura educativa del municipio y avanza hacia un modelo de desarrollo más humano, sostenible y equitativo.
Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar la intervención integral para el mejoramiento de la infraestructura física de algunos de los Centros de Desarrollo Infantil CDI del Municipio de Palmira, con el fin de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad, accesibilidad, funcionalidad y sostenibilidad para la atención integral de la primera infancia en este territorio.

Explicar la situación actual de los equipamientos entendiéndolos como parte de un proceso de producción y consumo de servicios colectivos, demandado por una población y el cual debe cumplir con unos parámetros mínimos es en sí complejo en el entendido que el aparato estatal, los recursos, las condiciones territoriales, complejizan cumplir con lo establecido por la misma constitución política. Pues, el paso del tiempo, la falta de mantenimiento y de cultura ciudadana, así como también el daño ocasionado por el desgaste natural, han generado el deterioro en el espacio público en especial de los andenes, por lo cual es evidente la necesidad de tomar medidas para realizar el mantenimiento y adecuación para brindar comodidad a la ciudadanía para el disfrute de espacios públicos.

Atendiendo las necesidades del Municipio y el compromiso que tiene la administración municipal de propender el bienestar de todos los habitantes de Palmira, para así generar espacios confortables a través del fortalecimiento de la infraestructura del Municipio, se prioriza la ejecución de la obra que tendrá como objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.",** los cuales se articulan con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 Palmira Ejemplar, Palmira para Todos a través del proyecto: Renovación del espacio público en las comunas 3, 6, 10 Y 13 del Municipio de Palmira y Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del Municipio de Palmira.

Explicar la situación actual de los equipamientos entendiéndolos como parte de un proceso de producción y consumo de servicios colectivos, demandado por una población y el cual debe cumplir con unos parámetros mínimos es en sí complejo en el entendido que el aparato estatal, los recursos, las condiciones territoriales, complejizan cumplir con lo establecido por la misma constitución política. Pues, el paso del tiempo, la falta de mantenimiento y de cultura ciudadana, así como también el daño ocasionado por el desgaste natural, han generado el deterioro en el espacio público en especial de los andenes, por lo cual es evidente la necesidad de tomar medidas para realizar el mantenimiento y adecuación para brindar comodidad a la ciudadanía para el disfrute de espacios públicos.

Además, el espacio público es el lugar de encuentro y se define como un lugar donde cualquier individuo tiene el derecho de entrar o permanecer sin ser excluido por condición personal, social o económica. En parques, plazas, calles y demás espacios públicos los habitantes se encuentran como iguales haciendo uso de un espacio común.

Diversas experiencias demuestran que el espacio público es un instrumento para crear cohesión y fomentar el desarrollo del capital social. También ayuda a consolidar una identidad y el sentido de pertenencia, además de facilitar la convivencia y el desarrollo de solidaridades.

Las políticas para elevar la cantidad y calidad del espacio público se traducen en un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes y, a mediano plazo, en la creación de un sentido de respeto hacia los bienes comunes. Esto sin duda redunda en la disminución de la inseguridad y la delincuencia.

"Para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m^2." (DNP, 2012) De acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, es necesario incrementar el Indicador de Espacio Público Efectivo - EPE; por ello en los Planes de Desarrollo Municipales y Departamental y del espacio público.

Por temas de presupuesto Municipios como Palmira no han logrado generar un impacto sustancial en el incremento del EPE, generando que los ciudadanos deban desplazarse largos trayectos en búsqueda de espacios para desarrollar actividades recreativas, sociales y deportivas.

El Espacio Público Efectivo considera también los andenes como una solución para la comunidad, ya que permiten facilitar el acceso y el tránsito de los peatones en los sectores donde son empleados. Los andenes

son importantes para la seguridad vial, ya que permiten a los peatones caminar con seguridad y sin interferir con el tráfico vehicular. Además, son una parte importante del espacio urbano, ya que proporcionan un lugar para que las personas se reúnan, descansen y disfruten de su entorno.

Adicionalmente los andenes se convierten en un lugar para que las personas caminen con seguridad y sin interferir con el tráfico vehicular, también proporcionan una zona para que las personas se reúnan y disfruten de su entorno. Al contar con los diseños se podrá priorizar la construcción de los espacios que actualmente incumplen con las dimensiones y el alineamiento en los sitios determinados, ya que se debe tener como referencia un ancho mínimo de 1,50 m para la franja de circulación de los peatones.

Lo anterior genera la necesidad de andenes restaurados para contar con un sistema de accesibilidad para personas con limitaciones visuales, como rebajes, rampas, líneas guías, franjas alertas y líneas demarcadoras y, dependiendo de la vía y la urbanización del sector, se debe prever una franja de amoblamiento, la cual se ubica entre la franja de circulación peatonal y la calzada, dentro de la cual se dispone vegetación y mobiliario urbano.

El Municipio de Palmira, cuenta con espacio público que requiere de la adecuación o construcción para atender las dinámicas sociales, económicas, recreativas, culturales y deportivas de la ciudadanía, así como la construcción de nuevos espacios que garanticen el acceso y disfrute de estos espacios, en la zona urbana del municipio.

En virtud de la necesidad de mejorar el espacio público y los andenes que facilitan la movilidad del peatón, la organización administrativa del Municipio de Palmira establecida en el Decreto 213 de 2016, le atribuye a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, funciones alineadas a la presente contratación. Esto permite dar cumplimiento a los numerales 2, 4 y 7 que citan:

“Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera”.

“Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio”.

"Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura".

De igual manera, como ya se ha mencionado, el presente proceso contractual se encuentra **alineado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Palmira Ejemplar, Palmira para Todos"**, específicamente con los objetivos de la **Secretaría de Integración Social**, en lo referente a la *adecuación de los Centros de Desarrollo Infantil*, y con las metas de la **Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda**, relacionadas con *espacio público adecuado* y *espacio público construido*.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Palmira, requiere contratar: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Y teniendo en cuenta que éste es un proyecto de alto impacto, se requiere contar con un equipo interdisciplinario que efectué el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del contrato que resulte del proceso de licitación pública, así como verificar que se cumplan las metas de producto y resultado establecidas en el proyecto de inversión, teniendo en consideración que la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, no cuenta con un grupo interdisciplinario para cumplir la responsabilidad, ni con la infraestructura operativa que demanda dicho seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Central del Municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, debe garantizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y servicios contratados mediante un interventor o supervisor. Según lo establece la norma, la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de éste lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La Administración Central del Municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, inicia la etapa precontractual del proceso para la contratación de la interventoría integral (técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico) al cumplimiento de sus componentes y actividades y a la inversión de los recursos destinados a la ejecución de este proyecto.

1.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Conforme a las facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de febrero 2 de 2016, el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira y define las funciones de cada una de sus dependencias, encontrándose de forma expresa en el punto 2.8 del Artículo Primero, la constitución de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda; 2,8.1 Subsecretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda; 2.8.2 Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda.

Acorde a lo expresado en el Artículo Décimo Noveno, del Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, las funciones de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, son las siguientes:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaría de Planeación, teniendo en cuenta el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.
2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera.
3. Proyectar para aprobación del Alcalde, la política de gestión integral del hábitat, incluyendo la adecuada prestación de servicios públicos, y realizar los planes de promoción y gestión de proyectos de desarrollo urbano; mejoramiento integral de asentamientos humanos, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

4. Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

5. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto, mediano y largo plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.
6. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo del Municipio o para participar en la modificación del uso de suelo de acuerdo con las políticas y

prioridades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT.

7. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura.
8. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano.
9. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana.
10. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los Planes, programas y proyectos de desarrollo urbano.
11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

En el Artículo Vigésimo del Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, se detallan las funciones de la Subsecretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, así:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo vigente y el marco normativo aplicable.
2. Liderar el diseño, construcción y mejoramiento de vías, espacios públicos, equipamientos e infraestructura física destinada por el Municipio para el uso público.

3. Ejecutar las actividades técnicas a que hayan lugar en el desarrollo de los procesos contractuales encaminados a la contratación y ejecución de las obras de infraestructura que adelante el Municipio en coordinación con la Dirección de Contratación Pública.

4. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos que realice o contrate el Municipio de Palmira para las actividades de mantenimiento o construcción de manera especial en: vías, área urbana y rural; vías terciarias;

ampliación andenes y separadores viales; ciclo rutas, puentes peatonales y vehiculares; gaviones, muros de contención; proyectos para iluminación en vías y áreas públicas, y demás de la misma naturaleza.

5. Coordinar y planear con otras dependencias municipales o entidades públicas o privadas, y en general con la comunidad, la información y organización sobre la forma y tiempo en el cual se ejecutarán los proyectos de infraestructura física del Municipio.

6. Velar por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las normas en las obras públicas de infraestructura que se adelanten en el Municipio.

7. Verificar condiciones del entorno en cuanto a nuevas tecnologías para el diseño, construcción y conservación de la infraestructura física del Municipio y evaluar la pertinencia y factibilidad para su aplicación.

8. Coordinar con otras dependencias o con entidades públicas y privadas, la ejecución de programas o proyectos para la conservación de la infraestructura física del Municipio.

9. Coordinar la ejecución de los proyectos de valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos con su desarrollo

10. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme a la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

11. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público- privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

14. Realizar la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.

15. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.

16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Subsecretaría en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia) para la adecuada prestación del servicio.

Como se puede verificar la presente contratación va en línea directa con la funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, contenidas en el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, numeral 7 del Artículo Décimo Noveno, y con numerales 4 y 6 del Artículo Vigésimo, pues, el presente proceso busca vigilar la correcta ejecución del contrato de obra MP-2226-2024, y proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de proteger la transparencia de la actividad contractual.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda ser el gestor y garante que la ejecución del contrato de obra, cuyo objeto es " INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.", cumpla las especificaciones técnicas, que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía sean las adecuadas durante la ejecución de la obra, de acordar las modificaciones que se requieran atendiendo la legalidad y conveniencia.

1.2 Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del orden municipal para contratar

El artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, otorgó al Alcalde de Palmira la facultad de llevar a cabo procesos de licitación pública, su adjudicación, celebración y protocolización de contratos y convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y el presupuesto municipal, así como para garantizar el adecuado funcionamiento del municipio y sus dependencias. Esta capacidad se encuentra respaldada por el Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

Señaladas las atribuciones en materia de competencias de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, permiten establecer la pertinencia para iniciar los trámites que conllevan a la estructuración del presente proceso de contratación, y frente a las facultades para contratar del Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda el Alcalde municipal de Palmira, ésta se encuentra expresa en el Artículo Primero del Decreto No. 321 del 29 de noviembre de 2022 el que establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Deléguese en los secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y convenios con régimen especial".

Las anteriores disposiciones confieren un marco normativo sólido para la gestión administrativa y financiera del

municipio de Palmira, permitiendo una acción eficiente y transparente en la realización de sus actividades y proyectos, facultando al Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda para adelantar los trámites del presente proceso de contratación con sujeción a los principios y el estatuto general de contratación, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y demás normas que regulen en la materia.

1.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación de esta interventoría se requiere en cumplimiento de las obligaciones del contratos de obra:

1. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESCTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
2. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TABLONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
3. ADECUACIÓN DE UN BOULEVARD CON INFRAESTRUCTURA MODERNA, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO OLÍMPICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V).
4. ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DESAROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

La Administración Central del Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, no cuenta con el recurso humano especializado en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento, control y vigilancia de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra. Adicionalmente se debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto, resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona jurídica idónea y con experiencia que ejerza como Interventor, y que garantice el cumplimiento del contrato objeto de la interventoría asumiendo además la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su situación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

Conforme a lo anterior, se requiere contratar a una persona jurídica, legalmente constituida, que demuestre la idoneidad y experiencia que se señala en el presente estudio previo, , a través de la modalidad de concurso de méritos suscribir contratoo con un ente que dentro de su objeto social con el objeto de la entidad ejecutora, y cuente con la idoneidad y experiencia acreditada a través de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o alcance u obligaciones o actividades sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, y cuente con la capacidad administrativa, técnica, financiera, ambiental, social y jurídica, para garantizar la eficaz ejecución del objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
80121700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Legales	Servicios de Responsabilidad Civil
84111500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditorías	Servicios Contables
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditorías	Servicios de Auditoría

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] [ ] NO

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO

81 10 15 00 80 10 16 00 80 12 17 00 84 11 15 00 84 11 16 00	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.",**	Ocho (8) Meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

	N O		

¿Cuál dependencia?

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO DE TABLONES; LA ADECUACIÓN DEL BOULEVARD EN EL BARRIO OLÍMPICO; EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO; Y LA ADECUACIÓN Y

MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL HERMES TENORIO MAQUILÓN, SEMILLAS DE ESPERANZA, NUEVO AMANECER, JARDÍN DE ALEGRÍA Y MUNDO DE ILUSIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."

11.1.1 Alcance del Contrato

Realizar interventoría integral a los contratos de obra cuyo objeto serán:

Frente No.	OBJETO
1	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON INFRAESTRUCTURA MODERNA, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO OLÍMPICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V).
2	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TABLONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
3	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
4	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CDI´S

se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (anexos, estudio previo, contrato) especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE OBRA
- Actividades legales
- Actividades ambientales
- Actividades financieras y presupuestales
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado
- Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. La Interventoría Integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución del contrato de obra, desde la adjudicación hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación la Administración Central del Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda solicite bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el presente proceso, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) presentado por el CONTRATISTA DE OBRA; acompañar las actividades comunitarias y realizar seguimiento a la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar a la Administración Central del Municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad d los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a

los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del mismo y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE OBRA, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El Interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato tendrá duración de 8 meses, contados a partir del inicio en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obra. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.053.973.739,00),** IVA incluido, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización de la interventoría, afectados por los porcentaje de prestaciones sociales de ley, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, papelería, servicios públicos, desplazamientos, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el presupuesto oficial de esta contratación fue determinando dentro del proyecto de inversión viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

11.4 Forma de pago

La Alcaldía de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma: Actas parciales, de acuerdo con el avance del porcentaje de ejecución de obra física a la que se le realizará la interventoría, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro.

Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Para el pago de la última acta, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, así mismo, se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	2%	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	1%	Ordenanza 474-2017
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	1%	Acuerdo Municipal 058-2022
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	2%	Acuerdo Municipal 058-2022

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva	Regulación
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	2%	Acuerdo 058-2022

11.5 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato resultante en el presente contrato será en el Municipio De Palmira – Valle del Cauca.

ITEM	PROYECTO	UBICACIÓN
1	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON INFRAESTRUCTURA MODERNA, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS RECREATIVOS EN EL BARRIO OLÍMPICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V).	https://www.google.com/maps/place/3°31'24.1"N+76°18'31.5"W/@3.5233693,-76.3136126,842m/data=!3m2!1e3!4b1!4m7!1m2!2m1!1sOLIMPICO!3m3!8m2!3d3.523364!4d-76.308747?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D https://www.google.com/maps/place/3°31'24.6"N+76°18'26.5"W/@3.5233807,-76.3088547,250m/data=!3m1!1e3!4m7!1m2!2m1!1sOLIMPICO!3m3!8m2!3d3.523503!4d-76.307357?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D https://www.google.com/maps/dir/3.5234714,-76.3075388/3.5234922,-76.3085534/@3.5234893,-76.3085354,149m/data=!3m1!1e3!4m4!4m3!1m0!1m1!4e1?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
2	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE TABLONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	https://www.google.com/maps/place/3°36'03.4"N+76°12'04.3"W/@3.6006182,-76.2027671,842m/data=!3m1!1e3!4m7!1m2!2m1!1stablones+palmira!3m3!8m2!3d3.600955!4d-76.201185?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
3	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO	www.google.com/maps/place/3°27'26.9"N+76°27'52.7"W/@3.4578883,-76.4674106,842m/data=!3m1!1e3!4m13!1m8!3m7!1s0x8e30a790eff76457:0xdfee9f5f94c8dc3!2sCiudad+del+Campo,+Pereira,+Cali,+Palmira,+Valle+del+Cauca!3b1!8m2!3d3.4556782!4d-76.4700455!16s%2Fg%2F1hhv_jh2p!3m3!8m2!3d3.457465!4d-

		76.464626?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
4	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CDI'S	
4.1	Centro de Desarrollo Infantil "Hermes Tenorio Maquilon", ubicado en el corregimiento de El Bolo.	https://www.google.com/maps/place/Centro+de+Desarrollo+Infantil+Hermes+Tenorio+Maquilón/@3.4618605,-76.3361347,88m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e3a0f6b6b992ab5:0x79648a749b788577!8m2!3d3.4618865!4d-76.3360534!16s%2Fg%2F11fzb24x_v?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
4.2	Centro de Desarrollo Infantil "Nuevo Amanecer", ubicado en el barrio El Sembrador.	https://www.google.com/maps/search/Centro+de+Desarrollo+Infantil+"Nuevo+Amanecer",+ubicado+en+el+barrio+El+Sembrador./@3.5155485,-76.2957049,149m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
4.3	Centro de Desarrollo Infantil "Mundo de Ilusiones", ubicado en La Carbonera.	https://www.google.com/maps/place/3°32'56.9"N+76°18'23.7"W/@3.5493243,-76.3080843,298m/data=!3m1!1e3!4m7!1m2!2m1!1sCentro+de+Desarrollo+Infantil+"Mundo+de+Ilusiones",+ubicado+en+La+Carbonera.!3m3!8m2!3d3.549141!4d-76.306573?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
4.4	Centro de Desarrollo Infantil "Semillas de Esperanza", ubicado en el barrio El Loreto.	https://www.google.com/maps/place/3°31'59.3"N+76°18'16.8"W/@3.5336714,-76.3070703,1001m/data=!3m1!1e3!4m7!1m2!2m1!1sCDI+Semillas+de+Esperanza!3m3!8m2!3d3.53313!4d-76.304678?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
4.5	Centro de Desarrollo Infantil, Jardín de la Alegría en el corregimiento de Rozo	https://www.google.com/maps/place/3°36'58.3"N+76°23'25.6"W/@3.6161993,-76.3916644,210m/data=!3m2!1e3!4b1!4m13!1m8!3m7!1s0x8e3a01bd62ef1bd5:0x535db8634970cb!2sRozo,+Palmira,+Valle+del+Cauca!3b1!8m2!3d3.6155756!4d-76.3881124!16s%2Fg%2F1hhvmv3h2!3m3!8m2!3d3.616198!4d-76.390448?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDkwOC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

11.6 Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones propias del tipo de contrato, las derivadas de la buena fe y aquellas contenidas en la minuta del contrato, Anexo Técnico y demás documentos y/o Anexos del proceso, el contratista tendrá a cargo entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Entregar a la Supervisión, una vez se dé inicio al contrato, las hojas de vida del equipo de trabajo.
3. Verificar la existencia, valor asegurado y hacer seguimiento a la vigencia de las garantías del contratista de obra sean otorgadas y persistan conforme a lo establecido en el contrato
4. Remitir para aprobación del CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades exigidas para el CONTRATO DE OBRA
6. Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.
8. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto relativas a cantidades y cumplimento del objeto contractual.
9. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada, los estudios previos, y términos de referencia. Deberá verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato, cumpla con las dedicaciones establecidas y cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
10. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
11. Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cual fue aprobado previa revisión del supervisor del contrato de interventoría.
12. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA.
13. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto.
14. Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
15. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA, frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
16. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
17. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.

18. Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
19. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
20. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
21. Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.
22. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la obra.
23. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
24. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA
25. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividades vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
26. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato objeto de interventoría, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
27. Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada.
28. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra.
29. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas del proyecto sean consecuentes con los análisis de precios unitarios APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obra a realizar.
30. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
31. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto de obra, así como la revisión técnica del proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
32. Las demás que, por ley, los estudios previos del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

5.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la propuesta
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada objeto de interventoría. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
14. Atender los requerimientos de la comunidad para iniciar las actividades de obra.
15. Cumplir las demás obligaciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
16. Mantener durante la ejecución del contrato los bienes obras y servicios ofrecidos con la propuesta.

5.3. Obligaciones previas al inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II

1. El Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la propuesta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE OBRA. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El CONTRATISTA entregará previamente antes del inicio de ejecución del contrato, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido, así mismo, la afiliación al sistema de seguridad social.
2. Presentar las garantías del contrato de interventoría para aprobación por parte del CONTRATANTE.
3. Revisar y aprobar, previo al inicio de ejecución del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. Para tal efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
4. Aportar previa al inicio de ejecución del contrato, aprobación e implementación de las medidas generales y específicas de protocolos de bioseguridad en cumplimiento de las directrices y normas municipales, departamentales y nacionales. En el marco de las actividades contractuales cada contratista deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado y que serán los responsables de tal implementación, control y seguimiento.

5.4. Obligaciones Técnicas.

El Contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Entidad a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando aplique.
2. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
3. Emitir conceptos que la Entidad solicite en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
4. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
5. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato objeto de interventoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al supervisor designado y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

6. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
7. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato objeto de interventoría. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
8. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
9. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Supervisor designado.
10. Asesorar y suministrar la información que requiera el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
11. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
12. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a la Entidad y Supervisor designado. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y emitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

13. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
14. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Supervisor designado sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
15. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con la naturaleza del contrato.

5.5. Obligaciones Administrativas.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Solicitar al Supervisor designado o a quien la Entidad indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Supervisor designado, las aclaraciones del caso.
4. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazo y obligaciones del mismo.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
6. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.

8. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, a la Entidad un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor designado manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el CONTRATO DE OBRA y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Entidad debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor designado. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a la Entidad y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del objeto de interventoría.
10. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y del contrato objeto de interventoría y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
13. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando su optimización financiera y técnica.
14. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la Entidad en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
15. Acompañar a la Entidad en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
16. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE

INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

17. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Entidad y/o Supervisor designado.
18. Poner en conocimiento de la Entidad y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
19. Suministrar de manera oportuna a la Entidad toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.
20. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
21. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

22. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Entidad, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
23. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a la Entidad y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
24. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo del contrato, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
25. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
26. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la Entidad para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
27. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
28. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

5.6. Obligaciones Jurídicas.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de obra e interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de

que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a la Entidad de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el Interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.

3. Entregar información a la Entidad y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar a la entidad un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la Entidad Contratante y normatividad vigente para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento al CONTRATANTE y Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con la relación del contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contrato de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.
10. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el CONTRATANTE.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

5.7. Obligaciones Sociales

1. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
2. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA.
3. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.
4. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución de este y medición de impactos.
5. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de zona que conozcan la cultura del área de

influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.

5.8 Obligaciones Financieras.

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el Acta respectiva, de manera mensual o quincenal o en el plazo que se considere para ello.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas y financieras exigidas en el estudio previo y en el contrato.
3. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo a los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos con sujeción al presupuesto estimado y dentro del plazo establecido.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de presentación de su propuesta económica.
6. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
7. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las misas, deberá presentar al SUPERVISOR designado, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato de ejecución y de la Interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la Entidad Contratante y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de obra así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la Interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.
9. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de Interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
10. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

11. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.

12. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.
13. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
14. El INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo, los términos de referencia y el contrato.

5.9 Obligaciones de Información

1. Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados por el contratista de obra tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético y en original.
3. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc, de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución así como de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato, de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos.
6. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

5.10 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno al CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el CONTRATANTE u otras Entidades. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá presentar por escrito al Interventor y al Contratante la

sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Supervisor designado.

2. Vincular un mínimo de cuarenta (40%) por ciento de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor designado y en los casos en que el contratista de Interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la interventoría, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar y ajustar en el porcentaje.
3. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
5. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre de la interventoría y para decidir con el Supervisor designado cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con el CONTRATANTE.
9. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
10. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
12. Contemplar en su propuesta, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los productos de bioseguridad y la dotación de su personal. El CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

5.11. Obligaciones posteriores a la terminación del contrato objeto de Interventoría.

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
2. Elaborar y suscribir el acto de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla al supervisor designado para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

5.12. Obligaciones del MUNICIPIO

se obliga a: **1)**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **3)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del Almacenista, supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- Concurso de méritos

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 80 de 1993
c) Ley 1150 de 2007
d) Ley 1474 de 2011
d) Ley 361 de 1997
e) Ley 816 de 2003, reglamentada por el Decreto 680 de 2021.

f) Decreto 2680 de 2009
g) Decreto ley 4170 de 2011
h) Decreto ley 019 de 2012
i) Decreto 1082 de 2015
j) Ley 1882 de 2018
k) Ley 2014 de 2019
l) Ley 2069 de 2020
m) Decreto 537 de 2020
n) Ley 2097 de 2021
o) Decreto 579 de 2021
p) Decreto 399 de 2021

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, se debe adoptar la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente− la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades estatales sometidas at Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Que el artículo 11º del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente− es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado 21- 227381-1-0 del 21 de junio de 2021, consideró que la implementación de estos documentos tipo de concurso de méritos y de licitación de obra pública de infraestructura social son un instrumento razonable, sólido y apropiado para: “i) potenciar la participación de más agentes con el sector público, ii) contribuir con el logro de la eficiencia en las compras públicas, iii) combatir la corrupción, iv) obtener precios justos y, v) garantizar resultados competitivos sin que su inalterabilidad implique que los potenciales proveedores no puedan adaptar los servicios que ofrecen a la necesidad particular del estado (sic)”. A su vez, es importante señalar que, la Superintendencia de Industria y Comercio realizó diversas

recomendaciones al proyecto de resolución que adopta estos documentos, para precisar en qué eventos procede la posibilidad de solicitar experiencia adicional y aclarar el alcance de los servicios adicionales. Estas recomendaciones fueron atendidas e incorporadas en esta resolución que adopta estos documentos.

13. Tipo de propuesta técnica
No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica
No aplica.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas describen todas y cada una de las actividades a desarrollar y procedimientos a utilizar en la obra, para realizar el objeto del presente proceso de selección de modalidad directa a través de contrato interadministrativo, las cuales se encuentran contenidas en el CCE-EICP-IDI-49 Anexo 1- Anexo Técnico Infraestructura Social V1 28-12-2023 (Anexo a este documento)

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

14.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

14.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1.1.3.PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.1.1.4 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

i no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

14.1.1.5 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

14.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

14.1.1.6.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.1.1.6.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.1.1.7 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

14.1.1.8 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

14.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente

acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.1.3 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a 3) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

14.1.4 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), que corresponde a una medición de los recursos con los cuales asegurar la continuidad del proponente en el tiempo en al menos (n) meses de la ejecución del contrato, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Patrimonio\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * n$$

La determinación del Patrimonio solicitado (requerido) se definirá para cada uno de los siguientes rangos de acuerdo con el plazo de ejecución estimado del proceso de selección así:

Rango	Plazo de ejecución-meses		Cantidad de meses (n)
1	>= 24	<= 36	6
2	> 36	<= 48	9
3	> 48		12

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad P$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.1.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.1.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

14.1.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082

de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

14.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

14.7.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

14.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

[La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de

posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: "maestría en project management", sino definirlo como "posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros"), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar]

[la Entidad definirá si la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable será un requisito para el proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato o si será solicitada para acreditar durante el proceso de contratación, por lo cual escogerá según corresponde entre una de las siguientes opciones].

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Cant.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general	Experiencia específica
1	Director De Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Maestría en áreas afines a la construcción o gerencia de proyectos.	Mínimo ocho (8) años de experiencia como director de contratos a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como director de interventorías en proyectos de adecuación y mantenimiento de infraestructura social, tales como CDI's, colegios, hospitales, parques o espacio público
5	Residente De Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo cinco (5) años de experiencia como residente de obra o interventoría a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia como residente o interventor en obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura social, tales como CDI's, colegios, hospitales, parques o espacio público.	Mínimo tres (3) años de experiencia como residente o interventor en obras de adecuación y mantenimiento de infraestructura social, tales como CDI's, colegios, hospitales, parques o espacio público.
10	Auxiliar de Residente	técnico y/o Tecnólogo en Obras Civiles	N/A	Dos (2) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Un (1) Año de experiencia específica como auxiliar de residente o auxiliar de ingeniería de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas.

2	Ambiental	Ingeniero Ambiental	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
2	Profesional Social	Profesional	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
2	Profesional SST	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
2	Electricista	Ingeniero eléctrico y/o Electricista	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
2	Sanitario	Ingeniero Sanitario	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
1	Profesional en derecho	Profesional en Derecho	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
1	Contador	Contador Publico	N/A	Cuatro (4) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) Años de experiencia específica como residente de obra en contratos de construcción y/o adecuación de edificaciones deportivas
5	Auxiliar administrativo	Técnico y/o tecnólogo en áreas administrativas	N/A	Dos(2) Años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	N/A

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de interventoría y/o Especialista del proyecto en caso de aplicar. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de interventoría y/o Especialista del proyecto en caso de aplicar. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que el proponente dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberá informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que considere debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de la entidad estatal que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Tipo de Garantía	%	Vigencia	Norma
Cumplimiento	20	Duración del contrato y seis (6) meses mas	Art. 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	20	Por cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo del informe final del contrato de interventoría y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato de obra	Art. 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios e Indemnizaciones	10	Por la duración del contrato y tres (3) años mas	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Durante ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS				
SI	X	NO	No Aplica	SI	X	NO		No Aplica

1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

17. NORMATIVA DEL PROYECTO

El proceso de estudios y diseños se considerarán los siguientes reglamentos:

Ítem	Nombre	Objeto
1	Reglamento Colombiano para Construcciones Sismo Resistentes NSR 10	Reglamento encargado de regular las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable.
2	Reglamento de Construcción Sostenible para Edificaciones	El Reglamento Técnico de Construcción Sostenible es una normativa que establece los parámetros y lineamientos técnicos relacionados con el uso eficiente del agua y la energía en nuevas edificaciones.
3	Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Reglamento Técnico por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
4	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE	El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico.
5	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP	Reglamento Técnico que presenta requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual. El reglamento establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación.

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas espaciales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 08 días del mes de octubre del año 2025

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

Gestores

DIANA MARCELA VARGAS GUARIN
Rol Financiero

JOSE DAVID DIAZ RIVERA
Abogado Contratista SIRUV
ROL JURÍDICO

MARIA DEL PILAR MOSQUERA
Economista Contratista SIRUV
ROL FINANCIERO

LUIS SANTIAGO RUIZ RUIZ
Arquitecto Contratista SIRUV
ROL TÉCNICO